



310.28
Expediente No. 0450 del 27 de junio de 2017
Aprovechamiento Forestal

AUTO No.

1119 - ---

**“POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN
DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL”**

01 OCT 2024

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE
Secretaría General. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1700 del 06 de agosto de 2021**, expedida por CARSUCRE, se autorizó al señor **JOSÉ DAIRO ROMÁN SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 75.031.449**, de Finlandia (Caldas), para que realizara la actividad de corte y/o aprovechamiento forestal de **UN (01)** árbol de la especie de **CAOBA** (*Swietenia Macrophylla*), el cual se encontraba vedado mediante **Resolución No. 0617 de 17 de julio de 20154**, plantado en el Corregimiento Minuto de Dios, Municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), en línea trazado de las redes de alta tensión eléctrica, esto bajo el marco del proyecto “**ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE LA VEREDA MINUTO DE DIOS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO**”, siendo notificado de conformidad con la ley 26 de diciembre de 2017, tal como consta al respaldo del folio 66 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar una reposición especial por la especie vedada, objeto de aprovechamiento, y como medida de compensación debía plantar **VEINTE (20)** NUEVOS ÁRBOLES, de la misma especie, en un área determinada, con cerramiento perimetral, y debía brindarles los cuidados que ameritara para su crecimiento normal.

Que, mediante **Resolución No. 1705 de 02 de noviembre de 2017**, se autorizó al señor **JOSÉ DAIRO ROMÁN SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 75.031.449**, de Finlandia (Caldas), para que realizara el corte de **DIECISÉIS (16)** árboles y la actividad de poda a **SETENTA (70)**, los cuales se encontraban en la línea trazado de las redes de alta tensión eléctrica, bajo el marco del proyecto “**ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE LA VEREDA MINUTO DE DIOS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO**”, siendo notificado de conformidad con la ley 12 de diciembre de 2017, tal como consta al respaldo del folio 76 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de los árboles que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía sembrar **CINCO (05)** árboles por cada árbol cortado, para un total de **OCHENTA (80)** NUEVOS ÁRBOLES, con especies maderables, y frutales nativas de la región, representativas del ecosistema de la zona de intervención, los cuales debían ser plantados en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo undécimo de las resoluciones en comento se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión

310.28
Expediente No. 0450 del 27 de junio de 2017
Aprovechamiento Forestal

1119-01 OCT 2024

CONTINUACIÓN AUTO No.

**"POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN
DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL"**

Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0363 del 19 de diciembre de 2023**, en el cual se consignó lo siguiente:

"Se procedió a realizar la visita para verificar lo autorizado en la resolución mencionada anteriormente en la vereda Minuto de Dios con coordenadas 9.34491598 N-75.55813678W. Una vez en el sitio se pudo constatar que se llevó a cabo el aprovechamiento forestal y la poda técnica a todos los árboles autorizados en la Resolución 1705 de 02 de noviembre de 2017, pero no fue posible verificar la compensación requerida en el artículo SÉPTIMO de esta Resolución debido a que al entablar comunicación vía telefónica con el señor JOSÉ D ROMÁN SALAZAR al número de contacto registrado 3108140233 en la documentación, éste nos hizo saber que no tiene vínculos con el proyecto y que tampoco tiene conocimiento alguno del sitio donde se llevó a cabo la compensación"

PRIMERO: *Debido a lo expuesto vía telefónica por parte del usuario autorizado para llevar a cabo el aprovechamiento forestal autorizado, NO se pudo verificar el sitio donde se llevó a cabo la compensación emanada en el ARTÍCULO SÉPTIMO, en lo estipulado por la Resolución No. 1705 de 02 de noviembre de 2017 expedida por CARSUCRE, donde se le ordena al autorizado la siembra de OCIENTA nuevos árboles maderables o frutales como reposición por los 17 árboles autorizados para corte en el artículo PRIMERO de la misma resolución."*

Que, así las cosas, se hace necesario **REQUERIR** al señor **JOSÉ DAIRO ROMÁN SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 75.031.449**, de Finlandia (Caldas), para que en el término de QUINCE (15) días, indique si dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo de la **Resolución No. 1705 del 02 de noviembre de 2017**, concerniente a las medidas de compensación de los arboles aprovechados allí descritos, y de ser así, indicar el sitio donde realizó la compensación para que se practique visita técnica, so pena de la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al señor **JOSÉ DAIRO ROMÁN SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 75.031.449**, de Finlandia (Caldas), para que en el término de QUINCE (15) días, indique si dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo de la **Resolución No. 1705 del 02 de noviembre de 2017**, concerniente a las medidas de compensación de los arboles aprovechados allí



310.28
Expediente No. 0450 del 27 de junio de 2017
Aprovechamiento Forestal

1119 -----

CONTINUACIÓN AUTO No.

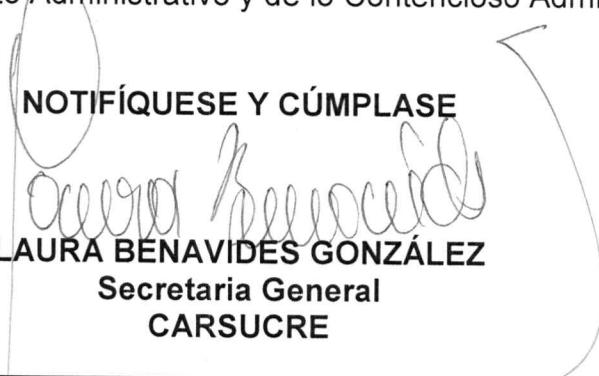
**“POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN
DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL”**

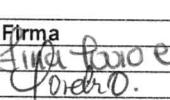
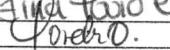
01 OCT 2024

descritos, y de ser así, indicar el sitio donde realizó la compensación para que se practique visita técnica, so pena de la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de lo dispuesto en el presente Auto al señor **JOSÉ DAIRO ROMÁN SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **75.031.449**, de Finlandia (Caldas), con e-mail: droman.5@hotmail.com, en la Carrera 23 # 24-17, oficina 210, en la Ciudad de Manizales, con teléfono: 3108140233 y 3113908266; de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

